

aquella ocasion se creyó en toda la Reforma que la misma Roma iba á quedar sujeta al Luteranismo. Dios lo habia determinado de otra manera : al año siguiente aquel Rey victorioso fue muerto en la batalla de Lutzen, y aquella gente tuvo que retractar todo lo que su pasion habia visto en las profecias.

XCIX.— *Gran mutacion en la controversia por causa de este decreto, el cual convence de calumnia á los Calvinistas.*

Sin embargo, el decreto estaba dado, y los Católicos observaban la mudanza mas grande que se podia dar, en la doctrina de los supuestos reformados.

Primeramente, todo el horror que se habia inspirado al pueblo contra la doctrina de la presencia real, apareció manifestamente injusto y calumnioso. Digan lo que quieran los doctores : la aversion de los pueblos tenia principalmente por objeto la presencia real. Se les habia pintado esta doctrina, no solo como carnal y grosera, sino tambien como brutal y llena de barbarie, como que segun ella los Cristianos se convertian en cíclopes y antropófagos, que comian carne humana y bebian sangre humana ; en parricidas que se comian á su padre y á su Dios. Pero ahora, despues del decreto de este sinodo, ya es constante que son calumniosas todas estas exageraciones con que por tanto tiempo se habia fascinado á los simples ; y que la doctrina que se odiaba por ser tan impía y tan inhumana, en nada es contraria á la piedad.

C.— *Son necesarios el sentido literal y la presencia real.*

Y aun desde entonces esta misma doctrina no solamente es muy creible, sino tambien muy necesaria : porque la razon mas poderosa que alegaban ellos para entender en un sentido espiritual y metafórico estas palabras : *Si no comeis mi carne, y si no bebeis mi sangre*¹, y tambien estas : *Comed, este es mi cuerpo ; bebed, esta es mi sangre*², era que parecia que inducian al crimen, obligando á comer carne humana, y á beber sangre humana : de suerte que este era el caso de interpretar espiritualmente, segun la regla de san Agustin, lo que parecia conducir á lo malo. Pero ahora ya esta razon no tiene fuerza ninguna ni aun en la apariencia : se ha desvanecido todo este delito imaginario, y sin ningun inconveniente se

¹ Joan. iv, 54. — ² Matth. xxvi, 26, 27, 28.

pueden tomar ya al pié de la letra las palabras de nuestro Salvador.

Se habia hecho al pueblo horrorizarse de la doctrina católica, como de una doctrina que destruia la naturaleza humana en Jesucristo, y arruinaba el misterio de su Ascension á los cielos. Pero ahora ya no deben asustar á nadie estas consecuencias : todo el mundo puede negarlas, sin que se puedan imputar al que las niega.

CI.— *Queda, pues, vano el motivo que tuvieron los Protestantes para romper con la Iglesia.*

Estos horrores que se habian inspirado á los pueblos, eran, á decir verdad, el motivo que tenian para romper con la Iglesia. Léase en todas las actas de los supuestos mártires la causa por que padecieron, y se verá siempre que es la doctrina contraria á la presencia real. Consúltese á Melancton, á Esturmio, á Peucer, y á todos los demás que no querian que se condenase esta doctrina de los Zuinglianos ; la principal razon que daban era que por esta doctrina morian tantos fieles en Francia y en Inglaterra. Muriendo por esta doctrina estos desgraciados mártires, creian que morian por una verdad fundamental de la fe y de la piedad : ahora la doctrina contraria, la doctrina de la presencia real, es inocente, y no excluye á nadie ni de la sagrada mesa, ni del reino de los cielos.

CII.— *Vuélvese el odio del pueblo contra la transustanciacion, que es mucho menos importante.*

Para conservar en el corazon de los pueblos el odio al dogma católico, fue necesario dirigirlo contra otro objeto diferente de la presencia real. La transustanciacion es ahora el gran delito : nada importa creer que Jesucristo está presente en el Sacramento, que un mismo cuerpo está en diversos lugares, y que todo el cuerpo del Señor está en cada una de las partes : el grande error es haber quitado el pan : lo que tiene relacion con Jesucristo importa poco ; lo esencial es lo que tiene relacion con el pan.

CIII.— *Ya no se debe adorar á Jesucristo en la Eucaristía, como se creia antes.*

Mudáronse todas las máximas que hasta entonces se habian tenido por inconcusas en orden á la adoracion de Jesucristo en la Eucaristía. Calvino y los demás habian demostrado que, siendo Jesucristo un objeto tan digno de adoracion, no se podia menos de ado-

rarle donde quiera que se le cree presente con una presencia tan especial como la que se reconoce en la Eucaristía ¹. Pero al presente no basta que Jesucristo esté en alguna parte para adorarle; es necesario que mande que se le adore; *que declare su voluntad de ser adorado en tal lugar ó en tal estado* ²; pues de lo contrario, aunque es Dios, no recibirá de nosotros ningun culto. Aun mas, es necesario que se haga ver; porque «si el cuerpo de Cristo, dicen ellos, «está en un lugar de un modo invisible, y de una manera imperceptible á nuestros sentidos, no nos obliga el Señor á adorarle en «aquel lugar.» Su palabra no basta, es necesario verle: en vano se oye la voz de un rey si no se le ve con los ojos; ningun honor se le debe tributar entonces, á no ser que diga expresamente que su intencion es que se le honre: sino, obraremos como si no estuviese allí. Si este fuera un rey de la tierra, ciertamente no se dudaria darle lo que se le debe, luego que se supiese que estaba en alguna parte; pero honrar así al Rey del cielo seria una idolatría, y se temeria que el Señor creyese que no se adoraba á su divina Majestad sino á otro.

CIV.—*Se toleran entre los Luteranos los actos interiores de la adoracion, y se reprueban los exteriores con que se manifiestan.*

Pero nótese otro nuevo primor. El luterano que cree á Jesucristo presente, le recibe como á su Dios; pone su confianza en él, le invoca; y el sínodo de Charenton decide *que no hay ni idolatría ni supersticion en su culto*; pero si ejecuta un acto exterior de adoracion, idolatra: es decir, que se permite tributar al Señor en realidad la adoracion, que es un sentimiento interior; pero no se permite manifestar este sentimiento, y es un idólatra el que con alguna postura de respeto manifieste el sentimiento de veneracion verdaderamente santo que abriga en el corazon.

CV.—*Vana respuesta.*

Á esto dicen que si el Luterano adorase á Jesucristo en la Eucaristía donde está con el pan, seria de temer que la adoracion se refiriese al pan lo mismo que á Jesucristo ³, y en todo caso, que se creyese que la intencion era dirigir la adoracion al pan y á Jesucristo: cuando los Magos adoraron á Jesucristo, ó en su cuna, ó

¹ Cont. Vestph. cont. Heshus. — ² Dial. du minist. Boch. sur le Syn. de Char. I, 24; ejusd. Dial. II part. cap. 7; Sedani, p. 21. — ³ Dial., etc., p. 24.

en un pesebre, sin duda se debió temer, segun estos señores, que adorasen juntamente con Jesucristo ó á la cuna ó al pesebre; ó en fin, que la Virgen santísima y san José creyesen que adoraban á la cuna en que reposaba el Hijo de Dios. Á estas sutilezas obligó el decreto de Charenton.

CVI.—*La ubicuidad tolerada.*

Por otra parte, la doctrina de la ubicuidad, reputada con razon, tanto entre los Sacramentarios como entre los Católicos, por una doctrina monstruosa, en la cual se confunden las dos naturalezas de Jesucristo, llegó á ser la doctrina de los santos.

Porque no hay que pensar que los defensores de esta doctrina estén excluidos de la union: el sínodo habla en general de las iglesias de la confesion de Ausburgo, cuya mayor parte se sabe que eran ubicuistas: y los ministros nos dicen que la ubicuidad no tiene nada de mortal ¹, no obstante que destruye mas claramente que la de los Eutiquianos la naturaleza humana de Nuestro Señor.

CVII.—*No se tiene por importante sino el culto exterior.*

En una palabra, tienen por cosa de poca importancia todo lo que no mude nada en el culto, y aun en el culto exterior; porque la creencia interior de cada uno no es un obstáculo para la comunión: solo es un pecado el respeto que se tributa exteriormente; y á este punto nos han conducido los que solo predicán la adoracion en espíritu y en verdad.

CVIII.—*Variase el fundamento de la piedad que se reconocia antes.*

Sin que yo tenga necesidad de advertirlo, cualquiera conoce que despues del sínodo de Charenton, ni la inamisibilidad de la justicia, ni la certeza de la salvacion son ya un fundamento necesario de la piedad, pues son admitidos en la comunión los Luteranos que profesan la doctrina contraria.

CIX.—*Tampoco pertenecen ya á la esencia de la religion las disputas de la predestinacion.*

Tampoco hay que hablar de la predestinacion absoluta y de los decretos absolutos, como de un artículo principal, porque no se debe negar, segun Mr. Jurieu, «que hay piedad en aquellas grandes

¹ Boch. ibid. 17; Dial. II part. c. 7.

«comuniones de protestantes, en que se habla tan mal de los decretos absolutos, y de la gracia eficaz por sí misma.» También conviene este ministro en que los protestantes de Alemania hacen entrar «la prevision de la fe en el amor gratuito con que Dios nos ha amado en Jesucristo¹.» De consiguiente el decreto de la predestinacion no será un decreto absoluto independiente de toda prevision, sino un *decreto condicional*, que encierra en sí la condicion de la fe futura, y esto es lo que no condena Mr. Jurieu.

CX. — *Otras dos novedades notables que deben su origen al decreto de Charenton.*

Pero las dos novedades mas notables que introdujo el decreto de Charenton en la supuesta Reforma, son: primero, la disputa sobre los puntos fundamentales; y segundo, la disputa sobre el constitutivo de la Iglesia.

CXI. — *Distincion de los puntos fundamentales, é inevitable embarazo de nuestros Reformados.*

Sobre los puntos fundamentales les han dicho los Católicos: Si la presencia real, la ubicuidad, y tantos otros puntos importantes, de que se disputa, hace mas de un siglo, entre Luteranos y Calvinistas, no son fundamentales, ¿por qué lo han de ser aquellos sobre que vosotros disputais con la Iglesia romana? ¿No cree la Trinidad, la Encarnacion, en fin, todo el Símbolo? ¿Ha sentado otro fundamento que á Jesucristo? Todo cuanto vosotros la oponéis sobre este punto, para probar que ha sentado otro, son otras tantas consecuencias que ella niega, y que, segun vuestros principios, no se le pueden imputar. ¿Qué es, pues, fijamente lo fundamental en la religion segun vosotros? Referir ahora aquí lo que han dicho sobre los puntos fundamentales, unos de un modo y otros de otro, y confesando la mayor parte que en este punto no alcanzan nada, y que es una cosa que mas bien se siente que se explica; seria empeñarnos en un asunto sin fin, y entrar con ellos en el laberinto con cuya salida no atinarán jamás.

CXII. — *Tienen que confesar que la Iglesia romana es verdadera Iglesia, y que nos podemos salvar en ella.*

La otra disputa no ha sido menos importante; porque una vez sen-

¹ Ibid. sect. 18, p. 158.

tado el principio de que los que conservan los principales fundamentos de la fe, por separados que estén en cuanto á comunicacion, son en realidad la misma Iglesia y la misma sociedad de los hijos de Dios, dignos de su sagrada mesa y de su reino; preguntan los Católicos, ¿cómo se les puede excluir de esta Iglesia y de la eterna salvacion? No porque la Iglesia romana excluye á todo el mundo, todo el mundo debe excluirla á ella, pues vemos que los Luteranos, que excluyen á los Calvinistas, no son excluidos por estos. Esto es lo que resulta del nuevo sistema de iglesia que tanto se ha encarecido, y en que por último ha sido preciso comprender á la Iglesia romana.

CXIII. — *Conferencia de Cassel, en que los luteranos de Rintel se convienen con los calvinistas de Marpourg.*

(1661). No en todas partes han tratado con igual dureza á los Calvinistas los protestantes de Alemania. El año de 1661 hubo una conferencia en Cassel, entre los calvinistas de Marpourg y los luteranos de Rintel, en que se concertaron recíprocamente, y los dos partidos se abrazaron como hermanos. Es verdad que esta union no tuvo consecuencia en lo restante de la Alemania; ni yo he podido saber cuál fue su resultado entre los que la contrataron, pero hubo en ella un punto importante que no debo omitir.

CXIV. — *Artículo importante de este convenio en orden á la fraccion del pan de la Eucaristia.*

Los Calvinistas reconvenian á los Luteranos porque en la celebracion de la Eucaristia omitian la fraccion que era de institucion divina¹. Es doctrina comun de los calvinistas, que la fraccion forma parte del Sacramento como símbolo del cuerpo partido que Jesucristo queria dar á sus discípulos: que por esta razon la hizo Jesucristo; que es de precepto, y que se incluye por el Señor en esta disposicion, *Haced esto*. Así lo defendian los calvinistas de Marpourg; pero lo negaban los luteranos de Rintel, mas no por eso dejaron de unirse, asegurando los primeros «que la fraccion pertenecia «no á la esencia, sino solamente á la integridad del Sacramento, como necesaria en él por el ejemplo y el mandato de Jesucristo; y «que así los Luteranos, aun sin la fraccion del pan, no dejaban de «tener la sustancia de la Cena, y que se podian tolerar mutuamente unos á otros.»

¹ Coll. Cass. q. de fract. pan.

CXV.— *Demostracion en favor de la comunión bajo una sola especie.*

Respondiendo cierto ministro á un tratado de la comunión bajo las dos especies, examinó esta conferencia con que se le argüía¹: se dió por constante el hecho que hemos referido, y el ministro tambien convino en que la fracción, aunque mandada por Jesucristo, no pertenecía á la esencia del Sacramento, sino solamente á su integridad. Véase, pues, la esencia del Sacramento claramente separada del precepto divino, y sin embargo se han hallado razones para dispensar lo que se asegura que mandó Jesucristo. (Esto supuesto, no sé cómo se puede instar todavía sobre el cumplimiento del precepto de tomar las dos especies, pues aunque nosotros conviniéramos en que Jesucristo lo habia mandado, no se nos podia negar el derecho de examinar si este precepto divino miraba á la esencia ó solamente á la integridad del Sacramento.

CXVI.— *Estado presente de las controversias en Alemania.*

En la misma conferencia se puede ver el estado actual de las controversias en Alemania entre los Luteranos y Calvinistas: la doctrina constante de los teólogos de la confesion de Aushurgo es que la gracia es universal; que es *resistible y amisible*; que la predestinacion es condicional, y presupone la presciencia de la fe: en fin, que la gracia de la conversion está ligada á una accion puramente natural, y que depende de nuestras propias fuerzas, es decir, del cuidado de oír la predicacion²: lo que confirma el docto Beaulieu con muchas autoridades, á las cuales pudiéramos añadir otras varias, si el hecho no fuese constante, como se habrá podido ver por lo que dice Jurieu³, y si no hubiéramos hablado ya de esta materia⁴.

CXVII.— *El haberse moderado los Luteranos en orden á la gracia universal, dió lugar á que hiciesen lo mismo Cameron y sus discípulos.*

Efectivamente, puede verse en esta historia⁵ cuánto mitigó Melancton entre los Luteranos el extremo rigor con que Lutero sostenia los decretos absolutos y particulares⁶; y que se enseñaba uná-

¹ Traité de la Comm. sous les deux espèces, II part. c. 12; La Roq. rep. II part. c. 17, p. 307. — ² Thes. de q. an. hom. in stat. pecc. solis nat. virib., etc.; Thes. 31 et seq. — ³ Antes, n. 109. — ⁴ Antes, lib. VIII, n. 48 y sig. — ⁵ Ibid. n. 22 y sig. — ⁶ Epit. tit. de Praed. Conc. p. 617; Solida repetit. cod. tit. p. 804.

nimemente entre ellos que Dios queria seriamente y sinceramente salvar á todos los hombres; que les ofrecia á Jesucristo como Redentor; que les llamaba á sí por medio de la predicacion y de las promesas de su Evangelio, y que su espíritu estaba siempre pronto á ser eficaz en ellos, si oían su palabra: lo cual es, en fin, atribuir á Dios dos voluntades contrarias, decir que por un lado propone su Evangelio á todos los hombres, y que por otro no quiere salvar sino un número muy reducido. Como siempre se contemporizaba con los Luteranos, Juan Cameron, escocés, célebre ministro y profesor de teología en la academia de Saumur, enseñó en ella una vocacion y una gracia universal, que se declaraba para con todos los hombres por las maravillas de las obras de Dios, por medio de su palabra, y por los Sacramentos. Defendieron con mucho vigor é ingenio esta doctrina Amiraud y Testard, discípulos de Cameron, y profesores de teología en la misma ciudad, y toda la Academia la abrazó. Dumoulin se puso á la cabeza del partido contrario, y empenó en su sentir á la academia de Sedan donde lo podia todo; y en nuestros dias hemos visto á toda la Reforma dividida en Francia con mucho calor entre Saumur y Sedan. Á pesar de las censuras de los sínodos que suprimian la doctrina de la gracia universal, si bien no la calificaban de herética ni errónea, emprendieron su defensa los ministros mas sábios. Daillé hizo su Apología, á la cual puso Blondel un prólogo muy favorable para los defensores de esta opinion; y la gracia universal triunfó en Sedan, donde la ha enseñado en nuestros dias el ministro Beaulieu.

CXVIII.— *Si la gracia universal era contraria al sínodo de Dordrech.*

No tuvo tan buen éxito fuera de Francia, y principalmente en Holanda, donde se la creia opuesta al sínodo de Dordrech. Pero, al contrario, Blondel y Daillé hicieron ver que los teólogos de la Gran Bretaña y de Brema habian defendido en el sínodo *una voluntad é intencion universal* de salvar á todos los hombres, una gracia *suficiente* dada á todos: gracia *sin la cual* no se podia restablecer en el alma la imágen de Dios¹. Esto era lo que habian dicho públicamente los teólogos en el sínodo, y no merecieron por eso menos los parabienes y las alabanzas de toda aquella reunion.

¹ Dall. Apol. tract. II part. Blond. act. auth. 8 et seq. p. 77; Jud. Theol. mag. Brit. de art. 2, int. Act. Syn. Dordr. II part. p. 287; Jud. Brem. ibid. p. 113 et seq.